

**CÓDIGO ÉTICO
Y
DE CONDUCTA**



Abril 2024

MENSAJE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Nuestra empresa ha crecido mucho desde su fundación en los años 50. En ese crecimiento sostenible han tenido gran responsabilidad todas las personas que han formado y forman este proyecto, y sin las cuales no podría entenderse nuestro presente y, sobre todo, nuestro futuro. Ese buen hacer de todos se ha traducido en prestigio y reputación, creemos que merecidamente obtenidos, y se constituyen en elementos esenciales para seguir compitiendo en el mercado.

La finalidad de este Código Ético y Conducta es dotarnos de un compendio de normas mínimas de comportamiento; normas que, por otra parte, ya eran de aplicación en nuestra organización en virtud de la costumbre y de nuestra ética empresarial. Estas normas nos deberán ayudar a seguir manteniendo nuestro prestigio y reputación.

Las conductas que se recogen en este Código son unos estándares mínimos. Unos principios y pautas de comportamiento que deben cumplir todo nuestro equipo humano y que deben servir para guiar cualquier comportamiento o decisión que se adopte en nuestras empresas en cualquier parte del mundo.

Entendemos que el cumplimiento de este Código nos empujará a seguir creciendo de forma sostenible, a mantener la paz social que ha existido desde nuestros orígenes, y a evitar responsabilidades y perjuicios de cualquier tipo.

En definitiva, esperamos que este Código nos ayude a seguir creyendo que nuestra organización se refleja en cada uno de nosotros, que todos somos importantes, y que el futuro próspero se construye a través del respeto y el cumplimiento de las normas.

El consejo de administración

PREÁMBULO

El presente “Código Ético y de Conducta” (en adelante, el Código), que se inspira en los Principios Institucionales, Empresariales y Organizativos de JEALSA (formado, a los efectos de este Código, por todas las compañías nacionales o extranjeras directa o indirectamente participadas o controladas por CORPORACIÓN EMPRESARIAL JESÚS ALONSO, S.L.), tiene por objeto reflejar los valores corporativos y los principios básicos de conducta que deben guiar la actuación de JEALSA y de las personas que lo integran, sin excepción. El presente Código es, por lo tanto, la norma fundamental de JEALSA. No se tolerará ningún acto o comportamiento contrario al mismo.

Debemos ser conscientes de que en el desarrollo de nuestro quehacer profesional algunas de nuestras actividades pueden afectar a la imagen y reputación de JEALSA. Por ello, tan importante es lo que hacemos como la manera en que lo hacemos.

El Código de JEALSA refleja el principio de diligencia debida aplicado para la prevención, detección y erradicación de irregularidades relacionadas con incumplimientos del Código y de las normas internas establecidas, incluyendo aquellas que hacen referencia a ilícitos penales.

JEALSA entiende que la diligencia en estas materias requiere diseñar e implantar modelos de control que analicen regularmente los riesgos en los ámbitos contemplados en este Código, asegurar el conocimiento de las normas en la organización, definir las responsabilidades y establecer procedimientos que permitan la notificación confidencial de irregularidades, así como su resolución. JEALSA entiende que los procedimientos que tiene implantados, incluyendo el modelo de prevención de riesgos penales y legales, le permiten dar respuesta a las anteriores exigencias.

La redacción del Código ha sido aprobada por el consejo de administración de CORPORACIÓN EMPRESARIAL JEALSA, S.L. (en adelante, el Consejo de Administración), así como por todas sus filiales.

1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente Código es de aplicación obligatoria a los órganos de administración de las sociedades de JEALSA (en los términos definidos en el preámbulo), a sus directivos y apoderados, y a sus empleados, así como a los grupos de interés que se relacionan con JEALSA.

Las personas que actúen como representantes de JEALSA en sociedades y entidades ajenas al grupo empresarial observarán las previsiones de este Código y promoverán, dentro de sus competencias y responsabilidades, la aplicación de sus principios y pautas de conducta en esas otras entidades. Asimismo, de la misma manera, los representantes de JEALSA procurarán en las Joint Ventures, Uniones Temporales de Empresas, Agrupaciones de Interés Económico, y otras asociaciones similares en las que participen, que las mismas cumplan con las pautas de conducta aquí recogidas.

En la medida de lo posible, la aplicación del Código se hará extensiva a cualquier persona física y/o jurídica que se relacione con JEALSA.

El Código será notificado personalmente a todos los consejeros, directivos, empleados y a cualquier persona que represente a JEALSA, quienes deberán asumir por escrito el compromiso de su cumplimiento.

Las pautas de conducta recogidas en este Código no pretenden contemplar la totalidad de situaciones o circunstancias con las que los empleados de JEALSA se puedan encontrar, sino establecer unos criterios generales de conducta que les orienten en su forma de actuar durante el desempeño de sus actividades vinculadas con JEALSA.

El proceso de internacionalización ha dotado a JEALSA de una dimensión multinacional, con diversidad de personas y escenarios. En este sentido, los administradores, directivos y empleados de filiales internacionales a las que les resulten de aplicación otras normativas, adicionalmente cumplirán la

legislación nacional de los países en los que aquéllas desarrollan su actividad.

2.- PRINCIPIOS BÁSICOS DE CONDUCTA.

JEALSA considera que la confianza del mercado y de todas las entidades o personas con las que tienen o puedan tener relación se fundamenta en la integridad, responsabilidad y cumplimiento normativo en el desempeño profesional de cada uno de sus empleados y directivos.

La **integridad** se entiende como la actuación ética, honrada y de buena fe en todas las situaciones, es decir, tanto en relaciones internas como con terceros (proveedores, clientes, administraciones públicas, etc.).

La **responsabilidad profesional** implica actuar de forma eficiente, buscando siempre la calidad, y la no generación de responsabilidades contractuales o extracontractuales para JEALSA.

El **cumplimiento normativo** implicará la obligación de todos los empleados de cumplir con todas las normas que puedan resultar de aplicación, de cualquier tipo y orden, y en especial las del presente Código y todas las normas internas que apruebe JEALSA en cualquier materia y ámbito.

Estos principios básicos se exigirán, en la medida de lo posible, a proveedores y colaboradores externos, en la medida que su comportamiento puede afectar a la reputación y responsabilidad de JEALSA.

Todos los empleados de JEALSA pueden consultar cualquier duda sobre la interpretación de las pautas de conducta que aparecen en este Código y además deberán informar, de buena fe y sin temor a represalias, cualquier incumplimiento de las pautas del Código que observen en su desempeño profesional, a su superior jerárquico o al Comité de Compliance a través de la página web de la Compañía <https://jealsa.com/compliance/> o mediante correo ordinario remitido a la atención del **Comité de Compliance, Calle Vimieiro, 20, Boiro, A Coruña (15938)**.

3.- PAUTAS DE CONDUCTA A OBSERVAR.

El presente Código, de forma no exhaustiva, quiere establecer una serie de pautas de comportamiento que considera esenciales para el cumplimiento de los principios básicos de conducta expuestos. No se tolerarán en medida alguna actos o comportamientos contrarios a lo establecido en el presente Código.

Las pautas a cumplir se desarrollan en los siguientes ámbitos:

- **Compromiso del Consejo de Administración.**
- **Integridad y ética.**
- **Cumplimiento normativo.**
- **Transparencia en la información.**
- **Respeto al Mercado y la competencia.**
- **Protección de la reputación de JEALSA.**
- **Respeto al medio ambiente y la salud de las personas.**
- **Respeto a los derechos humanos.**
- **Relaciones entre empleados.**
- **Trato con proveedores y clientes.**
- **Relaciones con administraciones públicas.**
- **Evitación de conflictos de interés.**
- **Correcta utilización de los activos.**
- **Confidencialidad y protección de datos.**

a) Compromiso del Consejo de Administración.

El consejo de administración de CORPORACIÓN EMPRESARIAL JEALSA, S.L., en su nombre y en el de sus filiales, asume el máximo compromiso en tratar de que el comportamiento de toda persona o entidad vinculada a su organización cumpla los estándares que se contienen en el presente Código de Ética y Conducta. Para ello destinará el tiempo que sea preciso y adoptará las decisiones que sean más adecuadas al efecto.

Asimismo, se compromete a fomentar políticas de control de riesgos

legales dentro de todo el grupo de empresas con el fin de que el grado de cumplimiento de cualquier tipo de normativa aplicable sea lo más elevado posible. Para la vigilancia y control de este ámbito se ha creado el Comité de Compliance, que reporta directamente al Consejo de Administración, al cual se le dota de la autonomía, medios, atribuciones y potestades suficientes para ejercer sus funciones.

b) Integridad y ética.

La integridad y la ética, en todos los ámbitos, son exigencias fundamentales e irrenunciables que deben inspirar cualquier conducta de administradores, directivos y empleados de JEALSA.

c) Cumplimiento normativo.

Como principio básico de conducta, el cumplimiento normativo implica la obligación de todos los empleados de cumplir con todas las normas que puedan resultar de aplicación.

JEALSA ha establecido procedimientos eficaces de gestión del riesgo que permiten identificar, gestionar, controlar y comunicar los riesgos reales y potenciales derivados de sus actividades de acuerdo con el mapa y nivel riesgo que elaborará periódicamente el Comité de Compliance. Asimismo, se utilizarán herramientas informáticas específicas con el fin de controlar con la máxima seguridad los procesos internos de JEALSA en relación a los riesgos en todos los ámbitos legales, y permitir su monitorización constante.

Si en algún momento se produjera una actuación, de un directivo o mando, contraria a la legalidad o al presente Código, no evitarán la responsabilidad los empleados que actúen siguiendo tales indicaciones u órdenes. Cualquier orden o instrucción personal que contravenga lo dispuesto en una norma jurídica o norma interna de JEALSA deberá comunicarse al Comité de Compliance a través de los canales establecidos.

Los empleados de JEALSA deben conocer las normativas que afecten a su trabajo, solicitando, en su caso, la información precisa a través de su superior o dirigiéndose directamente al Comité de Compliance.

Para facilitar el debido control interno, las decisiones de los empleados de JEALSA serán trazables desde el punto de vista del cumplimiento normativo, de modo que la adecuación de las decisiones a las normas internas y externas sea justificable, comprobable y verificable, en el caso de revisión por parte de terceros competentes o del propio Comité de Compliance.

Ningún empleado colaborará conscientemente con terceros en la violación de ninguna normativa, ni participará en ninguna actuación que comprometa los principios y pautas de actuación de este Código.

d) Transparencia en la información.

JEALSA quiere dar una imagen fiel y completa de sus actuaciones al mercado, socios, empleados, y sociedad en general.

La información que, en cumplimiento de normativas nacionales e internacionales, deban facilitar las empresas que conforman JEALSA será veraz y cumplirá con todos los requisitos legales y las mejores prácticas internacionales en materia de gobierno corporativo.

e) Respeto al mercado y la competencia.

Todos los empleados de JEALSA están comprometidos con la libre competencia y el cumplimiento de las leyes establecidas al respecto, evitando incurrir en cualquier actuación que suponga un abuso o restricción ilícita de la competencia.

Todo el personal y equipo directivo competirán en el mercado de manera leal, y no admitirán prácticas o conductas engañosas, fraudulentas o maliciosas que lleven a la obtención de ventajas inapropiadas en el mercado.

En el desarrollo de las actividades comerciales, la promoción de JEALSA deberá efectuarse sobre la base de estándares objetivos, sin falsear las características o condiciones de los productos ofertados.

La búsqueda de información acerca del mercado o de compañías competidoras se desarrollará de forma ética y de acuerdo a las normas

que protegen este tipo de información. Deberá rechazarse la información sobre competidores obtenida de forma que viole el secreto empresarial. En particular, se pondrá especial atención en el caso de incorporación de personal proveniente de otras compañías de sectores concurrentes.

Los empleados de la compañía evitarán también difundir información maliciosa, falsa o tendenciosa sobre competidores de JEALSA.

f) Protección de la reputación de JEALSA.

JEALSA cuenta con una sólida reputación gracias a su larga experiencia y a un equipo solvente y leal, comprometido con los valores y el saber hacer que conformen la cultura desde sus orígenes.

JEALSA considera su imagen y reputación corporativa como uno de sus activos más valiosos para preservar la confianza de sus clientes, de las personas de la organización, y de la sociedad en general.

Todo el personal y equipo directivo participará en la tarea de fortalecer el nombre de JEALSA, y sobre todos recae la responsabilidad de velar por su reputación. En este sentido, queda prohibida la utilización o referencia a entidades de JEALSA o marcas o signos distintivos de JEALSA, así como a cualquier persona vinculada al Grupo, en público o en redes sociales de cualquier tipo, presentes y futuras, siempre que supongan menosprecio o sea perjudicial para la reputación de JEALSA o las personas que la integran.

Está expresamente prohibida la grabación de videos o audios dentro de las instalaciones de JEALSA a través de cualquier medio, salvo las realizadas por la propia compañía para sus fines empresariales o las autorizadas expresamente por la dirección.

Igualmente, deberá vigilarse el uso correcto y adecuado de la imagen y reputación corporativa por parte del personal de empresas contratistas y colaboradoras.

g) Respeto al medio ambiente y la salud de las personas.

El respeto y la preservación del medio ambiente es uno de los principios básicos de actuación de JEALSA. Consecuentemente, existe una política definida en la materia y un sistema de gestión medioambiental.

Los empleados deben conocer y asumir dicha política y actuar en todo momento de acuerdo con los criterios de respeto y sostenibilidad que inspira, adoptar hábitos y conductas relacionados con las buenas prácticas medioambientales y contribuir positiva y eficazmente al logro de los objetivos establecidos.

Los empleados deben esforzarse en minimizar el impacto medioambiental derivado de sus actividades y de la utilización de las instalaciones, equipamientos y medios de trabajo puestos a su disposición, procurando un uso eficiente de los mismos, asumiendo el compromiso de utilizar de manera eficiente la energía en sus instalaciones y actividades, con el propósito de preservar los recursos naturales, reducir las emisiones atmosféricas y contribuir a mitigar los efectos del cambio climático.

En sus relaciones con contratistas o empresas colaboradoras externas, en la medida de lo posible, el personal de JEALSA tratará de transmitir estos principios y de reivindicar el cumplimiento de las normativas medioambientales que sean aplicables en cada caso.

Por otra parte, teniendo en cuenta que el sector principal de JEALSA es el de la alimentación humana y animal a través de productos en conserva, la salud de las personas y seres vivos es una de las máximas de actuación que debe guiar a todo el personal. A tal efecto, el personal cumplirá con rigor con todas las normativas en materia de seguridad industrial y calidad alimentaria, a nivel local, nacional, europeo e internacional, siempre que sea exigible. Incluso aunque no existan normativas aplicables, se intentará ir por delante de las mismas en el sentido de aplicar los máximos estándares de seguridad y calidad alimentaria.

h) Respeto a los derechos humanos.

JEALSA y sus empleados asumen el pleno respeto de los derechos humanos, comprometiéndose a respetar los derechos esenciales de las personas en todos los ámbitos, de conformidad con la Constitución Española, los tratados internacionales en la materia, y las normativas de los estados donde opere.

i) Relaciones entre empleados.

Las políticas de recursos humanos y las relaciones entre los empleados deberán partir siempre del respeto escrupuloso a la dignidad de las personas, y están basadas en los principios de confianza y respeto mutuos.

JEALSA prohíbe expresamente el abuso de autoridad y cualquier tipo de acoso, ya sea de tipo físico o psicológico, así como cualquier otra conducta que pueda generar un entorno de trabajo intimidatorio, ofensivo u hostil para las personas. Todos los empleados de JEALSA deben ser tratados de forma respetuosa, profesional y amable, para propiciar un entorno de trabajo agradable, gratificante y seguro que anime a las personas a dar lo mejor de sí mismas. De la misma forma, las relaciones con los empleados de empresas colaboradoras estarán basadas en los criterios anteriores, en el respeto profesional y en la colaboración mutua.

JEALSA promueve, facilita e incentiva el trabajo en equipo de todos sus empleados y entre las distintas unidades y áreas.

Todos los empleados son responsables de cumplir rigurosamente las normas de salud y seguridad en el trabajo, y de velar por su propia seguridad y por la de las personas afectadas por sus actividades. Asimismo, JEALSA se compromete a mejorar continuamente las medidas de prevención de riesgos laborales y de fomento de la salud en el trabajo en cada uno de los sectores y lugares donde desarrolla su actividad.

j) Trato con proveedores y clientes.

Todos los empleados están obligados a actuar, en sus relaciones con proveedores y clientes, conforme a criterios de consideración, respeto y dignidad.

JEALSA asume el compromiso de promover entre sus proveedores y colaboradores externos, prácticas acordes con las pautas de conducta incluidas en este Código.

JEALSA podrá requerir a sus proveedores y empresas colaboradoras el compromiso de hacer suyas y cumplir expresamente con las disposiciones de este Código.

JEALSA protege a sus clientes estableciendo e implantando estándares de obligado cumplimiento para todos los proveedores en materia de salud y seguridad de producto, garantizando que todos los artículos que comercializa no implican riesgos para su salud y/o seguridad en su uso. Los empleados de JEALSA asegurarán que se cumplen los estándares anteriores, así como el resto de las normas y procedimientos establecidos, referentes al etiquetado, calidad y características de sus productos.

La selección de los proveedores se regirá por criterios de objetividad y transparencia, conciliando el interés de la empresa en la obtención de las mejores condiciones, con la conveniencia de mantener relaciones estables con proveedores éticos y responsables.

Las compras y aprovisionamientos de JEALSA se desarrollarán con estricto cumplimiento a los principios de honestidad y cumplimiento normativo. Todas las decisiones que se adopten en estas áreas funcionales deberán estar acreditadas, en el sentido de que deberán ser justificables, comprobables y verificables en el caso de revisión por parte de terceros o de los propios órganos de control de JEALSA. Asimismo, el personal de JEALSA tiene la obligación de proteger la información comercialmente sensible relativa a las condiciones establecidas en relación a su cadena de aprovisionamiento.

Los empleados de JEALSA no podrán ofrecer, conceder, solicitar o aceptar, directa o indirectamente, regalos, favores o compensaciones,

en metálico o en especie, cualquiera que sea su naturaleza, que puedan influir en el proceso de toma de decisiones relacionado con el desempeño de las funciones derivadas de su cargo.

k) Relaciones con administraciones públicas.

JEALSA, en su compromiso con la Sociedad, colaborará en todo cuanto sea requerido por administraciones públicas dentro de sus competencias y en cumplimiento de normativas.

Los empleados y directivos de JEALSA que deban relacionarse con las autoridades y administraciones públicas, lo harán de forma lícita y ética, respetando la normativa nacional e internacional para la prevención de la corrupción y el soborno. Los empleados que tengan relación con representantes de las administraciones públicas deberán estar específicamente autorizados por la compañía.

Los empleados que tengan relaciones con las administraciones públicas deberán documentar las decisiones tomadas y acreditar el cumplimiento de las normas internas y externas aplicables, con el objetivo de facilitar que tanto el Comité de Compliance como terceros puedan revisar el correcto cumplimiento normativo en este ámbito.

Como regla general, ningún empleado de JEALSA podrá ofrecer, conceder, solicitar o aceptar, directa o indirectamente, regalos, favores o compensaciones, cualquiera que sea su naturaleza, o de cualquier autoridad o funcionario.

l) Evitación de conflictos de interés.

Los conflictos de interés aparecen en aquellas circunstancias donde los intereses personales de las personas que trabajaban o prestan servicios para JEALSA, de forma directa o indirecta, son contrarios o entran en colisión con los intereses de alguna entidad de JEALSA, interfiriendo en el cumplimiento estricto de sus deberes y responsabilidades profesionales o los involucran a título particular en alguna transacción u operación económica de alguna entidad del grupo.

La relación de todo el personal de JEALSA tiene que basarse en la lealtad. Así, cualquier empleado deberá informar al Comité de Compliance en el caso de que directa o indirectamente tengan que

participar en los órganos de gobierno de otras sociedades que puedan entrar en colisión con los intereses de alguna entidad de JEALSA.

Asimismo, todo el personal deberá abstenerse de representar a JEALSA o influir en la toma de decisiones en cualquier situación en que directamente o indirectamente tenga un interés personal. Ante situaciones en las que pueda existir alguna duda, se tendrá que informar al Comité de Compliance a través de los canales establecidos al efecto, evitando cualquier riesgo de poner en duda la imparcialidad y honestidad en las actuaciones.

m) Correcta utilización de los activos.

JEALSA pone a disposición de su personal los recursos necesarios para el desarrollo de su actividad profesional y se compromete a facilitar los medios para la protección y salvaguardia de los mismos.

Todo su personal tiene que utilizar los recursos de la empresa de forma responsable, eficiente y apropiada en el entorno de su actividad profesional. Asimismo, los tiene que proteger y preservar de cualquier uso inadecuado del que se puedan derivar perjuicios para los intereses de JEALSA.

Los equipos y sistemas informáticos o de comunicación que JEALSA pone a disposición de sus directivos y empleados deben ser utilizados exclusivamente para el desarrollo de su actividad laboral. La política de JEALSA de utilización de medios telemáticos y sistemas de información determinará en cada momento con detalle los usos indebidos. Los sistemas informáticos (software y hardware) y de telefonía de la empresa así como el correo electrónico no pueden utilizarse en medida alguna para usos personales, ni para perjudicar o dañar los sistemas informáticos de terceros. JEALSA se reserva el derecho y facultad de comprobar el correcto uso de esta norma, quedando facultado para monitorizar cualquier terminal informático o de telefonía de su propiedad utilizado por su personal.

De esta forma, los empleados deben conocer que los documentos, archivos y datos contenidos en los sistemas y equipos informáticos de JEALSA pueden estar sujetos a revisión por parte de unidades

competentes del grupo o por terceros designados, cuando así se considere necesario.

Se prohíbe la utilización de software no autorizado y la realización de descargas o cualquier otro comportamiento que entrañe el riesgo de introducir en la red o equipos informáticos virus o cualquier otro elemento peligroso para la seguridad informática y que pueda suponer, además, una vulneración de los derechos de propiedad intelectual.

Los empleados y directivos no podrán hacer uso de fondos o tarjetas de la compañía para sufragar actuaciones que no sean propias de su actividad profesional.

La propiedad intelectual e industrial fruto del trabajo de los empleados durante su permanencia en cualquier entidad de JEALSA, y que tenga relación con sus negocios presentes y futuros, serán propiedad de JEALSA.

n) Confidencialidad y protección de datos.

Todos los empleados deberán tratar toda la información que conozcan por razón de su puesto de trabajo de forma confidencial. Por lo tanto, queda prohibida cualquier tipo de transmisión y mal uso de esa información internamente y con terceros.

La obligación de confidencialidad permanecerá una vez concluida la actividad en JEALSA y comprenderá la obligación de devolver cualquier material relacionado con JEALSA que tenga en su poder el empleado en el momento del cese de su vinculación laboral.

JEALSA aplicará con rigor la normativa contenida en la Ley Orgánica de Protección de Datos de carácter Personal (LOPD), y exige a todo su personal el mismo rigor en cuanto a las obligaciones derivadas de la misma. La importancia de esta materia hace que se cuente con una política de empresa al efecto y unos protocolos específicos de protección de datos de carácter personal. A tal efecto, los empleados comunicarán al departamento o área correspondiente cualquier incidencia que detecten relacionada con la protección de datos personales.

Los empleados de JEALSA deben conocer y respetar todos los procedimientos internos respecto del almacenamiento, custodia y

acceso a los datos y que están destinados a garantizar los diferentes niveles de seguridad.

Los empleados de JEALSA deberán respetar la intimidad personal y familiar de todas aquellas personas a cuyos datos tenga acceso en el ejercicio de sus actividades laborales, y deberán cumplir estrictamente las normas legales o internas establecidas para velar por el buen tratamiento de la información y de los datos aportados a la compañía por terceros.

5.- CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO.

Todo empleado debe velar por el correcto cumplimiento del presente Código Ético y de Conducta. Asimismo, los administradores y directivos tratarán de difundir y hacer cumplir las prevenciones del mismo.

El órgano independiente encargado del cumplimiento del Código Ético y Conducta y de las demás políticas de Compliance será el Comité de Compliance de JEALSA.

La vulneración de este Código por parte de cualquier empleado acarreará la responsabilidad disciplinaria en los términos regulados internamente y en el Estatuto de los Trabajadores, convenios colectivos y demás normativas concordantes que resulten de aplicación.

Cualquier cuestión referente al Código, ya sean denuncias o suministros de información de incumplimiento normativo o consultas relativas a su interpretación, podrán hacerse llegar a JEALSA a través de su Canal Ético (canal interno de información) por cualquiera de los siguientes medios:

- Por escrito, a través del formulario que figura en la web corporativa <https://jealsa.com/compliance/>.
- A solicitud del informante, también podrá presentarse mediante una reunión presencial dentro del plazo máximo de siete días. En su caso, se advertirá al informante de que la comunicación será grabada y se le informará del tratamiento de sus datos de acuerdo a lo que establece

el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y la LOPD vigente.

Los anteriores canales son de aplicación a todas las filiales nacionales e internacionales de JEALSA, y en territorio Español les resultará de aplicación la Ley 2/2023, de 20 febrero, de protección de las personas que informen sobre infracciones normativas.

JEALSA garantiza el anonimato a los usuarios del canal de denuncias.

El Comité de Compliance, constituye un órgano independiente de JEALSA que reportará únicamente al Consejo de Administración, y con las siguientes funciones:

- Fomentar la difusión, conocimiento y cumplimiento del Código Ético y de Conducta, y demás políticas de compliance y antisoborno.
- Interpretar el Código Ético y de Conducta y demás políticas de Compliance y antisoborno, y orientar las actuaciones de los empleados o terceros en caso de duda.
- Gestionar la resolución de conflictos relacionados con la aplicación del Código Ético y de Conducta y demás políticas de Compliance y antisoborno.
- Facilitar y gestionar una vía de comunicación a todos los empleados, proveedores y empresas colaboradoras para la realización de buena fe y sin temor a represalias de consultas o comunicaciones de incumplimientos del Código y demás políticas de compliance y antisoborno, o de cualquier otra cuestión relacionada.
- Realizar informes al Consejo de Administración acerca de la difusión y cumplimiento del Código Ético y de Conducta y demás políticas de compliance y antisoborno, elaborando recomendaciones o propuestas oportunas para mantenerlo actualizado, mejorar su contenido y facilitar la aplicación de aquellos aspectos que requieran una especial consideración.
- La responsabilidad del Canal de Ético (canal de información) y el cumplimiento de sus principios y procedimientos, que figuran en la “Política de gestión del Canal Ético y manual de gestión”.
- Aquellas otras funciones que se describan, en su caso, en el manual de funcionamiento del Comité de Compliance.

El Comité de Compliance garantizará:

- La confidencialidad de todos los datos y antecedentes manejados y de las actuaciones llevadas a cabo, salvo que por ley o requerimiento judicial proceda la remisión de información.
- El análisis exhaustivo de cualquier dato, información o documento en base a los cuales se promueva su actuación.
- La instrucción de un procedimiento adecuado a las circunstancias del caso, en el que se actuará siempre con independencia y pleno respeto del derecho de audiencia y de la presunción de inocencia de cualquier persona afectada.
- La indemnidad de cualquier denunciante como consecuencia de la presentación de instancias o denuncias de buena fe al Comité.
- En general, el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2/2023, de 20 de febrero.

El Comité de Compliance dispondrá de los medios necesarios para garantizar la aplicación del presente Código.

Las decisiones del Comité de Compliance tendrán carácter vinculante para JEALSA y para todos sus empleados.

6.- VIGENCIA Y PUBLICIDAD DEL CÓDIGO.

El presente Código, o sus versiones posteriores, entrará en vigor el día de su aprobación por el Consejo de Administración y estará vigente en tanto no se apruebe su anulación o revisión. Se podrá revisar y actualizar periódicamente por el Consejo de Administración a propuesta del Comité de Compliance, que tendrá en cuenta para ello las sugerencias y propuestas que realicen los empleados, así como las distintas normativas nacionales e internacionales que se aprueben en materia de buen gobierno corporativo y prevención de la corrupción y prácticas ilegales.

El presente Código se hará llegar a todos los empleados de JEALSA y será objeto de las adecuadas acciones de comunicación, formación y

sensibilización para su oportuna comprensión y puesta en práctica.

* * * * *

**Código Ético y de Conducta aprobado por el Consejo de Administración de
CORPORACIÓN EMPRESARIAL JEALSA, S.L. para todas sus filiales, nacionales e
internacionales, en sesión celebrada el 2 de Abril de 2024. || V2**